



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 0934-2021-R-UNA



Puno, 27 de mayo del 2021.

### VISTOS:

El OFICIO N° 0223-2021-VRACAD-UNA-P (25/05/2021) cursado por el Vicerrector Académico; el OFICIO N° 146-2021-D-FCJP-UNA-PUNO (20-05-2021) la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas; y, el MEMORANDUM N° 439-2021-SG-UNA (27/05/2021) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios; referidos de la aprobación de actualización del Currículo Flexible por Competencias 2015 – 2019, Versión 3.0 del Programa de Estudios de Derecho de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad en mención;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, en su CAPÍTULO V, referido a la ORGANIZACIÓN ACADÉMICA prescribe: **Artículo 39. Régimen de Estudios.**- "El régimen de estudios se establece en el Estatuto de cada universidad, preferentemente bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible. (...)". **Artículo 40. Diseño curricular.**- "Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. (...). El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos.";

Que, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de esta Casa Superior de Estudios, mediante RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 084-2021-D-FCJP-UNAP (20/05/2021), ha aprobado la actualización del Currículo Flexible por Competencias 2015 – 2020, Versión 3.0 del Programa de Estudios de Derecho de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad en mención, el mismo que entra en vigencia a partir del II Semestre Académico 2019; la misma que es remitida vía virtual, a órgano superior competente para su ratificación;

Que, la Dirección General Académica a través de la Oficina de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente, ha emitido su opinión técnica favorable contenida en el INFORME N° 157-2021-OPCDD-DGA-UNA-PUNO, del cual se desprende que es viable la Actualización del Currículo materia de la presente, cuya vigencia es a partir del II Semestre Académico 2019. Al igual que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, ha evacuado el INFORME LEGAL N° 733-2021-OGAJ-UNA-PUNO, que contiene opinión favorable para la aprobación del currículo descrito en el considerando precedente, en armonía con la normativa pertinente en vigencia;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; contando con la opinión favorable contenida en el OFICIO N° 098-2021-J-OCLA-UNA-P la Oficina de Calidad, Licenciamiento y Acreditación – UNA-PUNO; en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2021-AU-UNA; y,

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria realizada en fecha 25 de mayo del 2021, en vía de regularización;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, la actualización del CURRÍCULO FLEXIBLE POR COMPETENCIAS 2015 – 2020, Versión 3.0 del Programa de Estudios de Derecho de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; cuya vigencia es a partir del II Semestre Académico 2019; acorde con la RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 084-2021-D-FCJP-UNAP, y fundamentos descritos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Artículo Segundo.-** El Vicerrectorado Académico, la Dirección General Académica, la respectiva Facultad y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. MARITZA JIHUALLANCA PINEDA  
SECRETARIA GENERAL (E)



Dr. WALTER ALEJANDRO ZAMALLOA CUBA  
RECTOR (E)

DISTRIBUCIÓN:  
-Vicerrectorados: Académico  
-Direcciones Generales: Académica  
-OCI, OGAJ, OGPD  
-Facultad.  
-Archivo/2021.  
tmvq/.